## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

**OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓNAL EN VALOR Y PLAZO NO.001 DEL 2025 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000409 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SERGIO CARDOZO TOVAR**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO Nº** | 000409 DE 2025 |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. 891.180.022-6 |
| **CONTRATISTA** | SERGIO CARDOZO TOVAR |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA** | 1.049.639.239 DE TUNJA DE BOYACA |
| **OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO EN LA ELABORACION, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON. |
| **VALOR INICIAL** | DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE |
| **VALOR ADICIONAL** | CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE. |
| **FECHA ACTA DE INICIO** | 05 DE AGOSTO DEL 2025 |
| **PLAZO INICIAL** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |
| **FECHA DE SUSPENSION** | 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025 |
| **FECHA DE REINICIO** | 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025 |
| **PLAZO ADICIONAL** | VEINTISIETE (27) DÍAS MAS |
| **PLAZO FINAL** | CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DÍAS |
| **ID SECOP II** | MGSIOPCDPS-0000428-2025 |

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.201.608 expedida en Garzón - Huila, en su condición de secretario de Infraestructura y obras públicas, nombrado mediante el Decreto

**OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓNAL EN VALOR Y PLAZO NO.001 DEL 2025 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000409 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SERGIO CARDOZO TOVAR**

No. 011 del 16 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1233 del 16 de enero del 2025, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 0207 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No.004 del 2025, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZÓN, y por la otra parte **SERGIO CARDOZO TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.639.239 de Tunja-Boyaca, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente ***OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO No. 01 DEL 2025, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 000409 DE 2025***, previa las siguientes Consideraciones: **1.** Que el día 04 de agosto del 2025, entre el **MUNICIPIO DE GARZÓN Y SERGIO CARDOZO TOVAR,** se suscribió el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 000409 de 2025, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO EN LA ELABORACION, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON." con un plazo de ejecución de tres (03) meses y quince (15) días, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** Que se cumplieron los requisitos para iniciar la ejecución del contrato el día 05 de agosto de 2025, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual. **3.** Que el día 18 de noviembre del 2025 se realizo la suscripción del acta de suspensión por las diversas gestiones administrativas internas, orientadas a la planeación, reorganización y ajuste de procesos misionales y operativos, lo que ha generado la necesidad de reprogramar actividades y de redefinir prioridades institucionales en el corto plazo. **4.** Que el hecho sucedido fue superado el 24 de noviembre del 2025. **5.** Que, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 000409 de 2025, se encuentra próximo a vencer de acuerdo con las fechas estipuladas en el acta de inicio y reinicio y que la entidad debe seguir realizando las actividades profesionales con el objetivo de apoyar la elaboración, ejecución de proyectos y en la supervisión técnica de los contratos y convenios celebrados para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del municipio de Garzón, que es competencia de la secretaria de Infraestructura y obras públicas, donde surge la necesidad de seguir contando con los servicios profesionales de un ingeniero civil, garantizando la eficiencia y eficacia administrativa definido por la constitución política de Colombia y la ley. **6.** Que la ley 80 de 1993, en su artículo 40 PARAGRAFO establece: **ARTÍCULO 40.-** ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines

**OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓNAL EN VALOR Y PLAZO NO.001 DEL 2025 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000409 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SERGIO CARDOZO TOVAR**

estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...". 7.*** Que dentro de la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**, del contrato inicial, establece: "CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATOS ADICIONALES: ***En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes***. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además la aprobación de garantía y El registro presupuestal...". **8.** Que el Municipio de Garzón Huila cuenta con recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 2025001181 de fecha 24 de noviembre de 2025, con un **RUBRO PRESUPUESTAL** 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. **FUENTE DE FINANCIACIÓN** 1108- RECUPERACION DE CARTERA - PRESTAMOS (PRODUCTO 2402041)- 1108- RECUPERACION DE CARTERA - PRESTAMOS (PRODUCTO 2402112) del presupuesto del municipio de Garzón para la vigencia 2025, igualmente se establece que el gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia es viable conveniente y oportuno para adelantar el proceso correspondiente. **9.** Que, dadas las anteriores consideraciones, se requiere celebrar un ***OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO No. 01 DEL 2025, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000409 DE 2025***, de la siguiente forma: ***CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR Y ADICIONAR*** a la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO INICIAL**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)**, para un total de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE.** ***CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR Y ADICIONAR*** a la **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL CONTRATO INICIAL,** el certificado de disponibilidad

**OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓNAL EN VALOR Y PLAZO NO.001 DEL 2025 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000409 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SERGIO CARDOZO TOVAR**

presupuestal No.2025001181 de fecha (24) de noviembre 2025, conforme a la siguiente imputación presupuestal: rubro 2.3.2.02.02.008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICOS DE PRODUCCION". ***CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR Y ADICIONAR*** a la **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION AL CONTRATO INICIAL,** veintisiete (27) días más, para un total de cuatro (04) meses y doce (12) días. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá superar el 31 de diciembre del 2025. **CLAUSULA CUARTA**: La forma de pago frente al valor adicional se regirá conforme a las condiciones y requisitos de la cláusula quinta del contrato inicial. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente modificación contractual queda perfeccionada con la firma de las partes. para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Además, el Municipio entregará copia del Contrato adicional para que en un plazo no superior a un (1) día hábil el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes y realice la ampliación de la cobertura de ARL, al tenor del artículo 6° del Decreto No. 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA**: Las demás cláusulas del contrato, no sufren modificación ni adición alguna, por lo tanto, deberá dársele estricto cumplimiento, y las mismas permanecen indemnes.

Para constancia se firma en Garzón (H), a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del 2025

**EL MUNICIPIO**

**CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS**
Secretario de infraestructura y obras publicas

**EL CONTRATISTA**

**SERGIO CARDOZO TOVAR**
C.C. 1.049.639.239 DE TUNJA BOYACA

**PR ASESORÍAS Y CONSULTORES S.A.S**
Asesor jurídico SIOP
**Reviso texto Legal**

Proyectó
**VELLANIRA MELGAR ROJAS**
Secretaria SIOP